



Municipalidad Provincial de Barranca

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"



Barranca, 07 de Setiembre del 2009

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 0247-2009-SGOP-GDUR-MPB

EL SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO; El Expediente RV. 974-08 (Exp. 1 y 2) presentado por la Sra. GAMARRA GARCIA LISETTE MILAGROS, quien solicita Licencia para Cerco Perimétrico y Desistimiento de dicho trámite por contar con Licencia de Obra, ubicado en el Jr. Berenice Dávila Oeste N° 454 y Calle Nueva N° 107 (Mz. "A" Lote 04), de este Distrito de Barranca y;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que mediante RV. 974-08 (Expediente Uno) con fecha 08 de Febrero del 2008, el administrado solicita Licencia para Cerco Perimétrico;

Que mediante RV. 974-08 (Expediente Dos) presentado con fecha 26 de Agosto del 2009, el administrado solicita el Desistimiento de dicho trámite, y el Técnico Administrativo de esta Sub Gerencia comunica con Informe N° 0029-09-ETR-SGOP-MPB, que ha verificado que el administrado ha tramitado la Licencia de Obra mediante Expediente RC. 155-08, emitiéndose la Licencia N° 141 con fecha 07 de Julio del 2008 y abonó la suma de S/. 938.35 mediante Recibo Único de Caja N° 0002639 por dicho concepto, por lo que se sugiere procedente el desistimiento del presente trámite;

Que, el administrado a cumplido con cancelar la suma de S/. 10.76 mediante Recibo Único de Caja N° 00033256 por concepto de tramitación de Procedimiento Administrativo según el Decreto Legislativo N° 776, Art. 68° inciso b) concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que la Ley del de Procedimiento Administrativo N° 27444, establece en el artículo 186; inciso 186.1 fin del procedimiento, donde se establece que se pondrán fin al procedimiento administrativo mediante las Resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto;

Que estando a lo dispuesto y en uso del principio de la desconcentración de los procesos decisorios que establece al Art.74, 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444 y la facultades conferidas a esta Gerencia mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2003-AL/MPB, y la Modificación de Estructura Orgánica y ROF Art. 138° Numeral 12, aprobado por Acuerdo de Consejo N° 059-2007-AL/MPB;

RESUELVE:

Artículo 1° Declarar PROCEDENTE la petición presentada por la Sra. GAMARRA GARCIA LISETH MILAGROS, quien solicita Desistimiento del Expediente RV. 974-08 (1), por contar ya con Licencia de Obra, ubicado en el Jr. Berenice Dávila Oeste N° 454 y Calle Nueva N° 107 (Mz. "A" Lote 04), de este Distrito de Barranca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE:

C.C:

Interesado - Jr. Berenice Dávila N° 454 - Barranca.

Expediente

Archivo



Ing. RAFAEL E. MENDOZA SAYAN SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS CIP. 84688

[Handwritten signature]

80285674

GAMARRA GARCIA LISETTE MILAGROS

F: 09-09-09